



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA MIGUEL HERNÁNDEZ

En la ciudad de Elche, a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Antón Bonete, en calidad de Concejala de Cultura y Juventud, por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 5441 de fecha 20 de junio de 2019 y acuerdo de la JGL de fecha 21 de junio de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 (AYUNTAMIENTO).

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 8557, de 28 de mayo de 2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Intervienen cada uno de ellos en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos de este Convenio

EXPONEN

- I. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el desarrollo de las manifestaciones culturales y sociales del pueblo de Elche, y en particular, en el fomento de los estudios e investigaciones científicas en torno a Miguel Hernández.

- II. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

- III. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de la ciudad de Elche, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.



Ajuntament d' Elx

IV. Que entre las acciones desarrolladas por esta institución académica destaca la creación de la Cátedra Miguel Hernández de la UMH cuyos objetivos son:

1. Acercar la UMH a la sociedad.
2. Incentivar los estudios e investigaciones relacionadas con Miguel Hernández.
3. Difundir la figura de Miguel Hernández entre la comunidad universitaria.

V. Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Elche como la UMH están de acuerdo en impulsar la actividad de la Cátedra Miguel Hernández, estableciendo una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común ligados a su figura y la ciudad de Elche.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es promover las actividades culturales, de formación y de investigación organizadas por la Cátedra Miguel Hernández de la UMH.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

- a) Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- b) Desarrollar programas de investigación relacionados con Miguel Hernández y la ciudad de Elche.
- c) Incentivar las actividades de carácter cultural entre los ciudadanos ilicitanos.
- d) Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio de la cátedra.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Elche, financia con carácter general la actividad de la cátedra Miguel Hernández de la UMH, destinando la cantidad de **1.500,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **314/20/20**, denominada "Cátedras Misteri, Pere Ibarra y Miguel Hernández" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales, gastos organización jornadas y cursos, pagos a ponentes, pagos ayudas de investigación y concursos y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ENTIDAD

El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente Convenio, por el 100% previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del total de la cantidad subvencionada realizada mediante facturas oficiales a nombre de la ENTIDAD. Los gastos serán gestionados a través de la partida presupuestaria 09VW0005AG/ 122C/ 22800.

La UMH deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la UMH sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. La gestión presupuestaria de créditos tiene que ser tramitada de acuerdo a la Normativa presupuestaria vigente que resulte de aplicación en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será presentada de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche hasta el 31 de enero de 2021.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS.

La justificación consistirá en:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.

e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:**

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá



Ajuntament d'Elx

adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

La UMH se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

En caso de cambio de los datos bancarios, para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la UMH donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La UMH deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere este convenio serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La UMH deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA.- IMAGEN

La UMH, a través de la cátedra Miguel Hernández, se compromete a dejar constancia en sus actividades, publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales), etc..., relativas a las acciones culturales y científicas objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche, mediante la inserción del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche que se le facilitará para tal efecto.

De igual modo, en caso de que hubiera ruedas de prensa, conferencias o acciones similares, durante éstas habrá suficiente presencia del logotipo y símbolo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, que figurará de modo visible en la parte trasera de la mesa de los intervinientes. En todo caso, estas imágenes deberán facilitarse por el Excmo. Ayuntamiento de Elche en tiempo y forma oportunos.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

Convenio UMH - Cátedra Miguel Hernández d'Elx/Excmo. Ayuntamiento de Elche



Ajuntament d'Elx

Cada entidad nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos entidades. Por parte de Ayuntamiento será la Concejala de Cultura y Juventud.

Por otra parte, del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión de Seguimiento creada al efecto que será informada anualmente del proyecto y memoria final de actividades. Esta comisión la compondrán dos miembros del Consejo Asesor de la cátedra Miguel Hernández de la UMH, dos miembros del Excmo. Ayuntamiento de Elche y la directora de la cátedra Miguel Hernández de la UMH.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cátedra Miguel Hernández de la UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche podrán firmar acuerdos específicos para la realización de actividades concretas que por su importancia cultural o relevancia científica exija una aportación económica extraordinaria. Estas cantidades serán complementarias e independientes del importe global acordado en este Convenio para la financiación genérica de la actividad de la Cátedra.

Asimismo, la cátedra Miguel Hernández de la UMH podrá negociar con otras entidades públicas o privadas convenios complementarios para la realización de acciones específicas.

NOVENA.- DURACIÓN

La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes. Será causa de extinción del presente convenio:

- La falta de dotación económica-presupuestaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche.
- Si la UMH no destinase la cantidad recibida a los fines acordados en este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Convenio UMH - Cátedra Miguel Hernández d'Elx/Excmo. Ayuntamiento de Elche



Ajuntament d'Elx

la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valencina, y para un

adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>, y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de solución amistosa, las partes se someterán al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la LPACAP, la LGS, el RLGS y demás normativa de pertinente aplicación y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**



Dña. Margarita Antón Bonete
Concejala de Cultura y Juventud



D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**



Fdo.: Juan José Ruiz Martínez
Rector

